

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15468 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes de Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz, entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7.000 habitantes, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo en los Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz de los Cuerpos de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de Junio de 1970 y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales, para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7.000 habitantes.

Las Secretarías de las Agrupaciones de Juzgados de Paz que no superen los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a estos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el anexo I de esta Resolución de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes

se identificarán por su literal y por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo (RPT) y número de orden del puesto de trabajo (NOPT).

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en los órganos que se ofertan estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en el último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996 gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

6. Las preferencias aludidas en el punto 5 párrafo segundo de la presente Base deberán ser acreditadas, acompañando a la instancia fotocopias compulsadas de los documentos por los que se declara el pase a dichas situaciones administrativas, no valorándose la preferencia en caso de no aportarlos.

Tercera. *Baremos.*

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1. Para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1 Funcionarios del Cuerpo de extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los periodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Admon. de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secre-

tarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias (artículo 481 de la LOPJ):

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho, acreditado mediante fotocopia compulsada del título.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado siguiente y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

2. Para plazas de Oficiales en funciones de Secretario en Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma se hará en la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

b) Conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.—En las plazas ubicadas en las Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de ésta debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Autónoma, u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 6 puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

b.1 En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

- 1.º Certificado de nivel B o títulos homologados: dos puntos.
- 2.º Certificado de nivel C o títulos homologados: cuatro puntos.
- 3.º Certificado de nivel D o títulos homologados: seis puntos.

No serán valorados aquellos documentos fotocopiados no compulsados.

3. Para plazas de Oficial, Auxiliar o Agente de Juzgados de Paz de más y de menos de 7.000 habitantes.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma se hará de conformidad con lo establecido en el apartado 2, no siendo valoradas las fotocopias de los documentos no compulsadas.

Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas presentarán su solicitud ajustada a modelo V-I publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el Registro de Entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, interesados en las plazas que se oferten en este concurso presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en exce-

dencia del artículo 34 letra a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en los Cuerpos de Secretarios de Paz o de Oficiales, Auxiliares o Agentes de la Admon. de Justicia, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de Secretario de Paz o de Oficial, Auxiliar o Agente, utilizarán el modelo V-2 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» dirigida al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, C/ San Bernardo, 21 (28071 Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, utilizarán el modelo V-3 publicado como anexo II de esta Resolución en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dirigida al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21 (28071 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Aquellos funcionarios que incumplan lo previsto en los dos párrafos anteriores serán excluidos de la participación en el concurso.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en ulteriores concursos de traslado.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. En caso de discrepancia entre la transcripción del código informático de un puesto concreto y su literal, prevalecerá este último, es decir, la denominación del puesto. Sólo quedaría anulada la petición en el caso de que hubiera omitido la denominación o literal del puesto, aunque se hubiera indicado el código.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acogan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia, agrupando los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se concretara en la instancia, no se agruparan en los primeros números de orden o no se aportara la fotocopia de la instancia del segundo concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Sexta. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Octava. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia por Delegación del Secretario de Estado de Justicia de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, de forma que se publiquen simultáneamente en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales de Justicia, de las Comunidades Autónomas mencionadas, así como en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Así mismo se expondrá en dichos tablones de anuncio la relación de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. Las Resoluciones Provisionales expresarán el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta

a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Contra las Resoluciones Provisionales por las que se resuelvan los concursos de traslado cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante la autoridad a la que se dirigió la petición de participación en el presente Concurso, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo III. Resueltas las mismas, por otras Resoluciones el concurso de traslado obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la resolución definitiva del concurso.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de Octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

ANEXO I

Código	Órgano y localidad	Secretarios de Paz		Oficiales		Agentes	
		N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT
	Comunidad Autónoma: Aragón. RPT: 15						
	<i>Provincia: Teruel</i>						
920300004442	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Híjar	1	2	0	0	0	0
	<i>Provincia: Zaragoza</i>						
920300005050	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Morata del Jalón .	1	2	0	0	0	0
	Comunidad Autónoma: Asturias. RPT: 15						
	<i>Provincia: Asturias</i>						
912290003325	Jzdo. de Paz Gozón	1	1	0	0	0	0
	Comunidad Autónoma: Cantabria. RPT: 15						
	<i>Provincia: Cantabria</i>						
916300003911	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Colindres	1	1	0	0	0	0
916300003919	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Marina de Cudeyo.	1	1	0	0	0	0

Código	Órgano y localidad	Secretarios de Paz		Oficiales		Agentes	
		N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT
916300003927	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Potes	1	1	0	0	0	0
916300003941	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Suances	1	1	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha. RPT: 15							
<i>Provincia: Albacete</i>							
901300000228	Jzdo. de Paz (Agrup. Munic.) Chinchilla de Monte Aragón	1	1	0	0	0	0
<i>Provincia: Ciudad Real</i>							
901300001328	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Campo de Criptana	1	1	0	0	0	0
901300001341	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Fuencaliente	1	2	0	0	0	0
901300001346	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Herencia	1	1	0	0	0	0
901300001355	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Miguelturra	1	1	0	0	0	0
901300001395	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Villarrubia de los Ojos	0	0	0	0	1	4
<i>Provincia: Toledo</i>							
901290004534	Jzdo. de Paz Madridejos	1	3	0	0	0	0
901290004573	Jzdo. de Paz Villacañas	1	2	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: Castilla y León. RPT: 15							
<i>Provincia: Ávila</i>							
903300000536	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Mingorria	0	0	0	0	1	4
<i>Provincia: Burgos</i>							
903300000917	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Castrojeriz	1	2	0	0	0	0
<i>Provincia: León</i>							
919300002464	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Soto de la Vega ..	1	2	0	0	0	0
919300002465	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Toreno	1	1	0	0	0	0
919300002486	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Villarejo de Orb ..	1	2	0	0	0	0
<i>Provincia: Palencia</i>							
919300003401	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Aguilar de Campoo	1	2	0	0	0	0
<i>Provincia: Salamanca</i>							
919300003701	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Alba de Tormes ..	1	2	0	0	0	0
919300003703	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Aldeavilla de Rivera	0	0	0	0	1	1
919300003725	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Fuentes de Oñoro	1	1	0	0	0	0
919300003760	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Topas	0	0	1	3	0	0
<i>Provincia: Segovia</i>							
903300004049	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Nava de La Asunción	1	2	0	0	0	0
<i>Provincia: Soria</i>							
903300004268	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) San Esteban de Gormaz	1	2	0	0	0	0
<i>Provincia: Zamora</i>							
919300004900	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Alcañices	1	2	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: Extremadura. RPT: 15							
<i>Provincia Badajoz</i>							
904300000646	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Oliva de la Frontera	1	1	0	0	0	0
<i>Provincia: Cáceres</i>							
904300001007	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Almaraz	1	1	0	0	0	0
904300001047	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Miajadas	1	1	0	0	0	0
904300001049	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Montánchez	1	1	0	0	0	0

Código	Órgano y localidad	Secretarios de Paz		Oficiales		Agentes	
		N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT	N.º VAC	NOPT
Comunidad Autónoma: Illes Balears. RPT: 15							
<i>Provincia: Illes Balears</i>							
913290000711	Jzdo. de Paz Calviá	1	3	0	0	0	0
913290000713	Jzdo. de Paz Campos	1	1	0	0	0	0
913290000741	Jzdo. de Paz Pollensa	0	0	1	1	0	0
913290000745	Jzdo. de Paz San Antonio Portmany	1	3	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: La Rioja. RPT: 15							
<i>Provincia: La Rioja</i>							
908300002609	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Arnedo	1	4	0	0	0	0
908300002642	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Lardero	1	2	0	0	0	0
908300002667	Jzdo. de Paz (Agrupación Municipal) Sto. Domingo de la Calzada	1	3	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: Madrid. RPT: 15							
<i>Provincia: Madrid</i>							
909290002854	Jzdo. de Paz Pinto	1	4	0	0	0	0
909290002864	Jzdo de Paz San Martín de la Vega	1	1	0	0	0	0
909290002873	Jzdo. de Paz Torreldones	0	0	0	0	1	1
909290002890	Jzdo. de Paz Tres Cantos	1	3	0	0	0	0
Comunidad Autónoma: Murcia. RPT: 15							
<i>Provincia: Murcia</i>							
911290003026	Jzdo. de Paz Mazarrón	1	3	0	0	0	0

NPT: Relación de puestos de trabajo.

NOPT: Número de orden de puesto de trabajo.

MODELO V-2

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA DE 18 DE JULIO DE 2.002, PARA JUZGADOS DE PAZ Y AGRUPACIONES DE JUZGADOS DE PAZ.

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)	(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES)
Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMATICA:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Domicilio a efecto de notificaciones :			
Cuerpo para el que participa:	Condición Petición Base 5ª (3) : ()	D.N.I. del otro Funcionario, si Base 5ª:	
Situación Administrativa: Excedencia Voluntaria Art.34.a	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. Para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.		
Si preferencia Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar la provincia y municipio último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada que lo acredite).	Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana
	Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra
Teléfono de contacto:	Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

Orden Prefer.	Código y literal del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de discrepancia entre el código y el literal, prevalecerá este último. Si se omite el literal quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la inferior para el literal) (4)	R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1				
1	ORGANO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
2				
2	ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA	

MODELO V-3**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA DE 18 DE JULIO DE 2002 PARA JUZGADOS DE PAZ Y AGRUPACIONES DE JUZGADOS DE PAZ.**

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN LOS CASOS QUE PROCEDA)

Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMATICA:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Cuerpo para el que participa:	Condición Petición Base 5ª (3) : ()	D.N.I. del otro funcionario, si Base 5ª:		
Antigüedad AA. ___ / MM. ___ / DD. ___ /				
Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.		
<input type="checkbox"/>	Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)			
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)			
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)	Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana	
<input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones (402)	Ámbito C. A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra	
<input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional (104)	Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las Islas Baleares	

En situación 605, 623: Pase situación: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /

En caso situación 104,613 y 402 si se acoge a las preferencias del Art. 35.1 o del 44.3 R.D. 249/96, debe especificar a continuación la provincia y municipio de su último destino en que cesó::

Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):

Orden Prefer.	Código y literal del Centro de Destino (AVISO: no deberá repetirse ningún Código. En caso de discrepancia entre el código y el literal, prevalecerá este último. Si se omite el literal quedará anulado el destino) (Cada destino dos líneas, la cuadrículada para el código y la inferior para el literal) (4)	R.P.T.(1)	N.O.P.T. (2)	Cond. Base 5ª (3)
1				
1	ORGANO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
2				
2	ORGANO	LOCALIDAD	PROVINCIA:	

